



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

Nota.026 /DH/13
Ginebra, 09 de enero de 2013

Estimada Alta Comisionada

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de remitirle copia del informe de Guatemala sobre las protestas organizadas por las comunidades indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán en la cumbre de Alaska, jurisdicción de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, el 4 de octubre de 2012.

Al remitir lo anterior, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.




Embajadora Carla María Rodríguez Mancia
Representante Permanente

Sra. Navanethem Pillay
Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23, Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza Tel:+4122 733-0850 y +4122 734-5573
Fax : +41220733-1429 Email : onusuiza@minex.gob.gt

JABE



Comisión Presidencial
de Derechos Humanos

**Informe sobre la aplicación
de la Resolución A/HRC/20/4 del Consejo de Derechos Humanos
"Protestas organizadas por las comunidades indígenas de los 48
Cantones de Totonicapán en la cumbre de Alaska, jurisdicción de
Santa Ixtahuacán, Sololá, el 4 de octubre de 2012"**

Guatemala, enero de 2013

Coordinado, sistematizado y redactado por:
*Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia
de Derechos Humanos -COPREDEH-*

I. Introducción

El Estado de Guatemala a través de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza recibió comunicación del Consejo de Derechos Humanos, identificada con referencia: AL G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) Indigenous G/SO 214 (33-27) GTM 6/2012, de 15 de octubre de 2012, dicha comunicación traslada el señalamiento de atención urgente conjunto de los Relatores Especiales, Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; Maina Kiai, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; Margaret Sekaggya, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; James Anaya, Relator Especial sobre los derechos de los indígenas y Cristof Heyns, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 16/4, 15/21, 16/5, 15/14 y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos, por medio de la cual solicitan información relacionada con alegaciones de actos de violencia y uso desproporcionado de la fuerza contra manifestaciones pacíficas en el contexto de protestas organizadas por las comunidades indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán en la cumbre de Alaska, jurisdicción de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, el 4 de octubre de 2012.

En cumplimiento de lo solicitado, la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, presenta el siguiente informe.

II. Antecedentes

El 4 de octubre de 2012, miembros de los 48 Cantones de Totonicapán como muestra de rechazo a las reformas planteadas por el Gobierno a la Constitución de la República y a la carrera magisterial así como, al alza a la energía eléctrica en el Occidente del país, bloquearon aproximadamente desde las 5:00 am, el Km. 169.5 ruta CA-1 entrada a Santa Catarina Ixhuacan, Km. 184 ruta CA-1 entrada a la Aldea Coxon, KM. 185 ruta CA-1 conocido como Cuatro Caminos, Km. 186 lugar denominado La Pasarela, Km. 195 ruta CA-1 entrada a la Aldea San Carlos Sija y vías alternas La Moreria, Aldea Nimasac, Aldea Panquix y la Aldea Pologua. La jornada de protesta, arrojó el lamentable saldo de 6 guatemaltecos fallecidos, al igual que 40 heridos, incluyendo elementos de las fuerzas de seguridad y pérdidas materiales.

Paralelo a las manifestaciones, el grupo de líderes de los 48 Cantones de Totonicapán, se presentaron a la Casa Presidencial para plantear su postura, inicialmente fueron atendidos por representantes del Presidente de la República, situación que no fue aceptada por los líderes quienes abandonaron la reunión, ante esta situación, el Presidente reanudo el dialogo donde atendió y negoció con los líderes, llegando al acuerdo por parte del Estado de retirar a las fuerzas de seguridad en los lugares de la manifestación y por parte de los líderes desbloquear las carreteras ocupadas.

De conformidad a esos antecedentes el Estado de Guatemala informa al: Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sobre los acontecimientos del 4 de octubre de 2012, durante la manifestación de los pobladores indígenas k'iche's de los 48 Cantones de Totonicapán.

III. Contexto

El Estado de Guatemala padece niveles de conflictividad social provocada por la insuficiencia en la atención a las demandas sociales. Asimismo, en tiempos anteriores se han venido desgastando las oportunidades de diálogo para el encuentro de soluciones; cuestión que hace que las manifestaciones públicas se hagan repetitivas y se realicen acompañadas de acciones violentas y daños a la propiedad del Estado y privada de maneras que trasgreden la ley, como se ha reflejado objetivamente a través de los medios de comunicación. A pesar de estas dificultades, el Estado de Guatemala ha asumido el compromiso de implementar medidas de atención y revitalización de espacios de diálogo que permitan y garanticen el apropiado manejo de la conflictividad social. Los hechos ocurridos en Totonicapán, han llamado a la reflexión en los comportamientos para la atención de la conflictividad, lo anterior, se ve reflejado en la implementación de mecanismos para el manejo de consenso y disensos con estrategia de seguimiento que permitan el logro de acuerdos y de visualizar avances de manera pacífica.

IV. Posición Oficial de Gobierno

El Estado de Guatemala reconoce dentro de la Constitución Política el derecho de Reunión y manifestación pacífica (artículo 33), Derecho de asociación (artículo 34) y Libertad de emisión del pensamiento (artículo 35). Considerando que la democracia permite del debate de ideas, opiniones, criterio y la libertad de expresarlos, el Estado dentro de su norma magna y el derecho internacional, regula lo relacionado con las manifestaciones, dentro lo cual cabe resaltar el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que indica: *"....El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesaria en una sociedad pública o del orden público, o para proteger la salud o moral públicas o los derechos y libertades de los demás"*.

Dentro de su norma magna establece como *"principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."*¹ En este sentido, reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2, 19 y 20) y se somete bajo el amparo del Pacto Internacional de Derechos

¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 46 Preeminencia del Derecho Internacional.

Civiles y Políticos (artículo 3 y 21) así como en los instrumentos de jurisdicción regional como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos a través de la cual se compromete a *"respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*² y, *"adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades."*³

El Estado de Guatemala reconoce que la participación en manifestaciones son una forma importante de ejercer el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, derecho a la libertad de expresión y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, por lo que comparte la preocupación de los Relatores Especiales, con relación a las exposiciones planteadas ante los acontecimientos del 4 de octubre de 2012 durante la manifestación de los pobladores de los 48 Cantones de Totonicapán.

En relación con lo anterior, el Estado de Guatemala hace del conocimiento de los Señores Relatores que con el objeto de viabilizar un acercamiento político, social y económico con los diversos sectores, territorios, comunidades y pueblos indígenas para contribuir a resolver la problemática que afecta a sus propios intereses, en el 2009 fue creada la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Diálogo Permanente –SNDP–, la que surge con el Acuerdo Gubernativo Número 84-2009, como parte del Organismo Ejecutivo.

La Comisión desarrolla procesos de diálogo en el ámbito territorial, a nivel comunitario, municipal, departamental, regional y nacional, con autoridades locales, representantes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; así como representantes de autoridades indígenas, de organizaciones locales, de empresas, cooperativas y de las diferentes dependencias gubernamentales, según sea la temática o demandas que se aborde en los mismos.

El SNDP ha fomentado la coordinación interinstitucional para establecer criterios, metodologías, enfoques de abordaje de las problemáticas que se presentan en los procesos de diálogo, promueve el intercambio de información, que permitan el mejor desempeño de la institucionalidad gubernamental en las mesas de diálogo y se plante el consenso conciliatorio ante los conflictos.

Por su parte, el Gobierno es respetuoso de la disposición constitucional del artículo 251 de la Constitución Política de la República⁴, artículo 289 del Código

² Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Artículo 1.

³ Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Artículo 2.

⁴ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 251. Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución de la administración pública y de los tribunales con

Procesal Penal⁵ y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, reconociendo que el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además, de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país⁶, y se le atribuyen a las siguientes funciones:

1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

3) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia⁷.

En este sentido, el Estado de Guatemala recalca y reitera que *"se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común"*⁸ y, a su vez tiene como deber fundamental *"garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."*⁹

El Gobierno a través del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, ha manifestado la solidaridad y pesar con los familiares de las personas fallecidas durante la manifestación y ha expresado lo siguiente: *"Lamentamos las muertes ocurridas durante los bloqueos. Es lamentable que estos hechos se estén dando en Guatemala, cuando nosotros estamos promoviendo la paz, la seguridad la justicia. Somos respetuosos de los Derechos Humanos y del cumplimiento de la ley."*¹⁰ Lo que ratifica la apertura y contribución por parte del Gobierno en el proceso abierto de investigación a cargo del Ministerio Público, para la aclaración veraz de los hechos y la correcta administración de justicia en lo acaecido.

funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

⁵ Código Procesal Penal. Artículo 289. Finalidad y alcance de la persecución penal. Tan pronto el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho punible, por denuncia o por cualquier otra vía, debe impedir que produzca consecuencias ulteriores y promover su investigación para requerir el enjuiciamiento del imputado. El ejercicio de las facultades previstas en los tres artículos anteriores no lo eximirá de la investigación para asegurar los elementos de prueba imprescindibles sobre el hecho punible y sus partícipes.

⁶ Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 1 Definición.

⁷ Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 2 Funciones.

⁸ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1 Protección de la Persona.

⁹ Artículo 2. Deberes del Estado. Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁰ Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Boletín de Prensa No. 208, Guatemala 5 de octubre de 2012.

V. Cuestionario de Relatores

De conformidad con la información solicitada por los Relatores Especiales, el Estado de Guatemala procede a responder el siguiente cuestionario.

1. Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

Actualmente se encuentra abierto un proceso de investigación, que permitirá establecer los hechos reales y procesar a los responsables, por lo que, por el momento el Estado de Guatemala se sujeta a facilitar y contribuir en la verificación y aclaración de estos a través de los órganos jurisdiccionales competentes. Sin embargo, referimos el siguiente informe de forma textual presentado de manera oficial por el Ministerio de Gobernación, sobre lo ocurrido el 4 de octubre durante las manifestaciones de los miembros de los 48 Cantones de Totonicapán, dicho Ministerio mediante informe VDSJ-1922-2012-CACF de 14 de noviembre de 2012¹¹, detalla lo siguiente:

Según Providencia No.31046-2012¹², de 31 de octubre de 2012, suscrita por el Director General de la Policía Nacional Civil, envió informe de eventos suscitados el 4 de octubre de 2012, del que se resume lo siguiente:

"El día 03 de octubre de 2012 a las 11:00 horas informaron los representantes de los 48 Cantones, de los Consejos Municipales y Autoridades Comunales tener programada la realización de manifestaciones y bloqueos de carreteras a nivel departamental. El día 04 de octubre de 2012, a partir de las 05:30 horas, con un aproximado de 15,000 personas realizaron bloqueos en la carretera Interamericana, alrededor del kilómetro 169 y 170.

El día 03 de octubre de 2012, siendo las 19:28 horas, Distrito Occidente, solicita al Jefe de División de Operaciones Conjuntas, se asignen 02 grupos Especiales Policiales –GEP- para apoyar a personal de la Comisaría 44, Totonicapán. El personal asignado deberá estar presente en la sede de la Agrupación Occidente DIFEP el día 04 de octubre de 2012 a las 05:00 horas.

El día 03 de octubre de 2012, a las 23:59 horas, el señor Director General Adjunto ordena a la Subdirección General de Operaciones, se apoye con un GEP para apoyar a la agrupación Occidente de Quetzaltenango.

El día 04 de octubre de 2012, a las 05:30 horas, el Jefe de la Comisaria 44 reporto el bloqueo por pobladores del departamento de Totonicapán en los siguientes puntos: -Km.169.5 ruta CA-1 Entrada a Santa Catarina Ixtahuacan, – Km 184 ruta CA-1 entrada Aldea Coxon, –Km 185 ruta CA-1 Cuatro Caminos – Km 186 ruta CA-1 pasarela, Km 195 ruta CA-1 entrada a la Aldea San Carlos Sija, asimismo en vías alternas: la Morería, Aldea Nimasac, Aldea Panquix – Km

¹¹ Anexo I. Se adjunta copia simple.

¹² Anexo II. Se adjunta copia simple.

204 ruta CA-1 Aldea Pologua. En dichos puntos los pobladores demandaban las siguientes peticiones: a) No a la reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala. b) No al cambio al pensum a la carrera magisterial; y c) Que se nacionalice la energía eléctrica.

Con el fin de mantener el orden, proteger la vida e integridad física de las personas, sus bienes y la libre locomoción, se desplego personal policial dotados de equipo antidisturbios (casco, batón, escudo, chaleco porta medios, bocacha equipo anti trauma)".

De conformidad con el informe del Ministerio de Gobernación identificado con referencia VDSJ-1922-2012-CACF de 14 de noviembre de 2012, sobre la negociación y prevención, textualmente indica lo siguiente:

"Negociación: *(de 08:30 a 12:00) Se contactaron a los líderes in situ de los bloqueos para conocer cuáles eran sus demandas e instándolos a que depusieran su actitud, en virtud de estar violando los derechos constitucionales a la libre locomoción, al derecho al trabajo y a la libertad de industria y comercio, entre otros. Indicando que no desbloquearían la carretera hasta que no recibieran instrucciones por parte de una comisión que se encontraba en la ciudad capital y que no negociarían con nadie. Ante la situación se informó al mando superior que los manifestantes no estaban dispuestos a negociar y a desbloquear la carretera, dándoles un tiempo prudencial para que depusieran su actitud.*

Prevención: *(de 12:00 a 12:15) Transcurridas aproximadamente 07 horas del bloqueo se ordenó que el personal se aproximara a los puntos de bloqueo.*

Intimación: *(notificación) (de 12:15 a 12:20) En el Km. 184 y 204 de la ruta interamericana, se formó el personal en línea y se les indicó a los manifestantes que depusieran su actitud porque de lo contrario se haría uso de la fuerza pública para permitir la libre locomoción.*

Intervención: *(12:20 a 13:45) Los manifestantes, haciendo caso omiso a la notificación y lanzaron objetos contundentes contra la humanidad de la fuerza pública, por lo que se procedió a utilizar medios disuasorios no letales, para restablecer el orden público y avanzar las unidades tomando el control de los primeros dos objetivos. "En ese momento, se recibió una llamada telefónica del mando superior ordenando que todo el personal que se encontraban en los diferentes puntos de bloqueos se retirará a un punto neutral lejos de los manifestantes, ya que había una mesa de diálogo a alto nivel con el Señor Presidente de la República." En cumplimiento a lo ordenado todas las unidades que se encontraban en los diferentes bloqueos se alejaron a una distancia neutral a la espera de nuevas órdenes."*

Aproximadamente a las 15:15 horas, a la altura del Km. 169.5 Ruta Interamericana, circulaban dos vehículos con personal del Ejército de

Guatemala que se dirigían hacia el lugar del bloqueo para apoyar a las unidades policiales, aproximadamente 400 metros antes del punto de bloqueo les fue interceptado el paso por manifestantes; provocándose un enfrentamiento entre ambas partes, dando como resultado que hubieran personas lesionadas, pérdidas humanas y bienes destruidos.

En ese momento se ordena a las fuerzas policiales el ingreso al área de la contingencia para resguardar la integridad física del personal militar y civil que se encontraba en el lugar. A las 17:00 horas se retiraron las unidades a sus respectivas sedes."

2. Por favor, sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo de este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables ?

Se solicitó información al Ministerio Público en relación con la investigación para esclarecer lo acaecido durante la manifestación del 4 de octubre de 2012.

El Ministerio Público mediante oficio No. SPAE-472-2012 (COPREDEH 32) de 8 de noviembre de 2012, trasladó informe remitido por la Fiscalía de Sección de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas de la misma institución. (MP001/2012/148706 de 7 de noviembre de 2012¹³) del que resume lo siguiente:

Debido a la trascendencia del caso, las diligencias de investigación estuvieron inicialmente a cargo del personal de la Fiscalía Distrital de Quetzaltenango, Fiscalía Distrital de Totonicapán, Fiscalía Distrital de Sololá y Fiscalía de Sección de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, en donde actualmente se encuentra en investigación el expediente en referencia.

Desde el día en que la institución tuvo conocimiento de los hechos, se designaron distintos equipos para procesar la escena del crimen y llevar a cabo las diligencias de investigación, figurando entre estos funcionarios de Fiscalía, Investigadores y Técnicos en Escena del Crimen de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Público, así como analistas de la Unidad de Análisis.¹⁴

Dentro de las acciones emprendidas dentro de la investigación se han realizado las siguientes actuaciones.

¹³ Anexo III. Se adjunta copia simple.

¹⁴ Boletín informativo del Ministerio Público. "MP hace su tarea: informe de primera fase de investigación del suceso ocurrido en cumbre de Alaska." "El Secretario Privado, Arturo Agilar, informó que desde el día de los hechos, el MP asignó para la investigación: 125 funcionarios fiscales, 50 investigadores y técnicos de escena del crimen de la Dirección de Investigación Criminal (DICRI) y 10 analistas de la Unidad de Análisis". Guatemala, 11 de octubre de 2012.

1. Se cuenta con informes periciales requeridos al Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-.
2. Se solicitaron informes periciales y análisis de más de 50 fotografías y videos.
3. Se recabaron más de 175 declaraciones entre agraviados, personal del Ejército de Guatemala, personal de la Policía Nacional Civil y testigos presenciales.
4. Se han requerido varios informes a diferentes dependencias del Ejército de Guatemala, Policía Nacional Civil y de otras entidades.

El caso se encuentran en fase preparatoria, toda vez que los autos de procesamiento fueron dictados el 12 de octubre del año en curso, por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Mayor Riesgo "B" de la ciudad de Guatemala, dentro de la causa penal número 01880-2012-0054, fijando al Ministerio Público un plazo de tres meses para finalizar la investigación.

El Ministerio Público solicitó a la Corte Suprema de Justicia, la competencia penal en proceso de Mayor Riesgo, resolviendo con lugar la solicitud, y designó al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo "A", como órgano contralor.

El Ministerio Público informó que dentro del expediente figuran como agraviados fallecidos por proyectiles de arma de fuego las siguientes personas:

1. Rafael Nicolás Batz Menchu;
2. José Eusebio Puac Barreno;
3. Jesús Francisco Puac Ordoñez;
4. Santos Nicolás Hernández Menchu;
5. Jesús Baltazar Caxaj Puac; y
6. Arturo Félix Sapon Yax.

Así también como agraviados lesionados por disparos de arma de fuego, los señores:

1. Cesar Amilcar Yax Aguilar;
2. Eddy Jonhathan Vásquez García;
3. José Timoteo Cua Aguilar;
4. Gerardo Alexander Velásquez Rosales;
5. Santos Obispo Tahay Ixcaquic;
6. Juan Rolando Puac García;
7. Santos Abraham Yax Menchu;
8. Domingo Julián Puac Robles;
9. Santiago Barreno Tale;
10. Santiago Francisco Monroy Tzoc;
11. Álvaro Inocente Guinea;

12. Enrique Faustino García Talo;
13. Selvin Adan Puac Caniz;
14. Domingo Pascual Solís Puac;
15. Adán Pedro Sapon; y
16. Lorenzo Isidro Vásquez Barreno.

Por los delitos de Ejecución Extrajudicial y Ejecución Extrajudicial en grado de tentativa, se dictó auto de procesamiento en contra de los señores:

1. Juan Chiroy Sal;
2. Edin Adolfo Agustín Vásquez; y
3. Dimas García Pérez.

Por el delito de Ejecución Extrajudicial en Grado de Tentativa, se dictó auto de procesamiento en contra de:

1. Marcos Chun Sacul;
2. Ana Rosa Cervantes Aguilar;
3. Felipe Chub Coc;
4. Abner Enrique Cruz;
5. Manuel Lima Vásquez; y
6. Abraham Gua Cojoc.

Los sindicados, fueron detenidos el 11 de octubre de 2012, en la Brigada Militar Guardia de Honor y actualmente se encuentran en el centro de detención de la zona 17, bajo la custodia del Sistema Penitenciario.

En virtud que, el expediente se encuentra en fase de investigación,¹⁵ se está a la espera de varios informes solicitados incluyendo: informes de análisis, peritajes y diligencias de investigación que practicar. Actualmente, se cuenta con peritajes balísticos, medios de investigación documental, informes de necropsia realizadas a las víctimas; el cual establece que la causa de muerte se debió a raíz de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. Así también se cuenta con informes médicos de las evaluaciones realizadas a los agraviados lesionados. Por último, indica que se han realizado re inspecciones en el lugar de los hechos con la finalidad de recolectar más indicios.

El Estado manifiesta que es una garantía procesal la independencia del Ministerio Público¹⁶ y que al momento se ha podido reafirmar la calidad de

¹⁵ Código Procesal Penal de Guatemala. Artículo 314. Caracteres de las actuaciones. Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva... el incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionado conforme a la Ley del Organismo Judicial y disposiciones reglamentarias.

¹⁶ Artículo 8 CPP: Independencia del Ministerio Público. El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su

dicha institución, sin denotarse alguna interferencia en las labores de investigación de los hechos de 4 de octubre, garantizando un proceso objetivo. Asimismo, considera importante resaltar lo manifestado por la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Guatemala, en su informe del 11 de octubre de 2012, que indica: *"La Oficina quisiera reconocer las acciones prontas y efectivas del Ministerio Público anunciadas hoy, y recomienda continuar con la investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 4 de octubre de así como con la debida persecución penal."*¹⁷

Al encontrarse el proceso en la fase preparatoria e incluso mencionar que, la Corte Suprema de Justicia resolvió con lugar la solicitud de designar al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo A, como órgano contralor del proceso, inscribe al proceso en un nuevo ámbito de control y protección a los derechos humanos, como lo es el Control de Convencionalidad.

3. Por favor, sírvase explicar cómo la operación de las fuerzas militares y de la policía nacional civil en Totonicapán están en consonancia con sus obligaciones en el derecho internacional de los derechos humanos, y en particular los artículos 2, 3, 6, 19, y 21 del PIDCP

En relación a la operación de las fuerzas militares y de la Policía Nacional Civil en el caso de Totonicapán, cabe resaltar que en el país, las manifestaciones pacíficas pueden ser suspendidas o intervenidas, si se realizan sin la debida autorización, o, si habiéndose autorizado se realicen portando armas u otros elementos de violencia, tomando como referencia lo establecido en la Ley del Orden Público.

La ley en mención se aplicará en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado. La ley faculta al Presidente de la República decretar los estados de Prevención, Alarma, de Calamidad Pública, Sitio, de Guerra, de acuerdo a la situación que se presente. Para los casos de suspensión de garantías, se reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos y se asume el compromiso adquirido por Guatemala en la ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como la Convención Americana de Derechos Humanos, y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos que, en su artículo 21 indica que *"...El ejercicio de tales derechos sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la*

propia ley. Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia.

¹⁷ Anexo IV. Se adjunta copia simple del reporte "Totonicapán: 4 de octubre. Presentación de los hallazgos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala". 11 de octubre de 2012.

seguridad pública o del orden público o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”.

En concordancia a tales disposiciones y para el eficaz cumplimiento de los derechos antes indicados, el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación y Ministerio de la Defensa Nacional, aprobaron el Acuerdo Gubernativo 40-2000, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil, a través del cual, el Ejército apoya al ministerio de Gobernación en garantía de la ley así como las resoluciones de los tribunales de Justicia.

Cabe resaltar que, derivado de los acontecimientos del 4 de octubre de 2012 y la preocupación manifestada por la comunidad internacional en Guatemala, el Presidente Constitucional de la República, los Ministros de Defensa Nacional y Gobernación, se reunieron con el cuerpo diplomático acreditado en este país, en la cual, el Presidente ofreció revisar los protocolos que facultan la participación del ejército en apoyo a las fuerzas de seguridad civil.

En este sentido, el 7 de noviembre de 2012, se emite el Acuerdo Gubernativo suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Ministro de Gobernación y Ministro de la Defensa Nacional, denominado **“Protocolo de Actuación interinstitucional: Apoyo del Ejército a Las Fuerzas de Seguridad Civil”**.

Dicho protocolo establece los canales de colaboración, coordinación y describe el circuito de actuación entre los Ministro de Gobernación y Defensa Nacional, así como la Policía Nacional Civil y el Ejército. Es importante resaltar que el mismo instrumento establece que toda actividad individual y conjunta debe observar el respeto a los Derechos Humanos y las autoridades superiores determinan solicitar el acompañamiento de la oficina del Procurador de los Derechos Humanos.¹⁸

Dicho Protocolo a través de sus objetivos garantiza:

- Establecer las reglas de colaboración, cooperación y coordinación en apoyo a las fuerzas de Seguridad Civil, por parte de unidades del Ejército de Guatemala.
- Dotar a las fuerzas de seguridad civil y militar de un instrumento que regule las actividades operativas, delimitando el marco de acción de cada una.
- Definir las responsabilidades generales y particulares a fin de efectivizar el accionar operativo, evitando la discrecionalidad en la toma de decisiones.

¹⁸ Protocolo de Actuación Interinstitucional: Apoyo del Ejército a las Fuerzas de Seguridad Civil”. Numeral 5) Procedimiento de solicitud de apoyo y respuesta (Proceso de Activación). Ministerio de Gobernación solicita a la Procuraduría de los Derechos Humanos, en situaciones de emergencia y cuando no exista orden de juez competente, que asigne observador que acompañará al oficial policial a cargo de la operación conjunta.

Su marco legal se establece dentro de la normativa internacional y nacional, partiendo de lo establecido en la Constitución Política de la República y el Decreto 40-2000, además, atendiendo la garantía de la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, y en particular atendiendo el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones internacionales en materia de garantizar los derechos humanos.

Los ámbitos de asistencia y de apoyo se determinan por: a) las acciones previamente programadas, que no necesitan un procedimiento de activación. La responsabilidad operativa, al igual que en eventualidades u operativos planificados, sigue siendo de la Policía Nacional Civil; y b) por las acciones que se dan de manera no prevista y que ponen en riesgo la vida, integridad y derechos de las personas.

4. Por favor, sírvase proporcionar información sobre las medias que hayan sido tomadas para asegurar que los residentes en Totonicapán, puedan llevar a cabo sus actividades legítimas en defensa de los derechos humanos sin miedo a actos de amenaza, violencia, acoso, estigmatización o criminalización de ningún tipo.

Guatemala al ser un Estado democrático, permite el consenso de ideas, opiniones, criterio y principalmente la libertad de expresarlos, precisamente para defender esas libertades y derechos, el Estado en concordancia con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, comparte que el derecho a la libre emisión del pensamiento es un derecho inherente y esencial en la naturaleza democrática, situación por la cual no es restringida por ley o disposición gubernamental.

Dentro de las medias tomadas para reasegurar la confianza de los residentes en Totonicapán, para realizar actividades en defensa de los derechos humanos sin miedo a actos de amenaza, violencia, acoso, estigmatización o criminalización de ningún tipo, se estableció un calendario de reuniones de seguimiento al caso con autoridades de Gobierno y Alcaldes de los 48 Cantones sobre los acuerdos y compromisos alcanzados en la reunión de 4 de octubre del 2012 que conlleva una agenda y una matriz que registra las reuniones realizadas, avances y actualiza los acuerdos alcanzados.

A estas sesiones de trabajo de seguimiento han asistido:

Representantes de los 48 Cantones

- 1) Juana del Carmen Tacam Poncio, Presidenta de los 48 Cantones;
- 2) Eusebio Benedicto Hernández Vásquez, Vicepresidente de los 48 Cantones;
- 3) Juan Toribio Tzoc Canastuj, Secretario de los 48 Cantones;
- 4) Demás miembros de la Junta Directiva;

- 5) Alcaldes comunales de las diferentes comunidades de Totonicapán.

Funcionarios de gobierno

- 1) Fernando Carrera, Secretario de la Secretaría General de Planificación de la Presidencia (SEGEPLAN);
- 2) Edgar Gutiérrez, Asesor de Reformas Constitucionales;
- 3) Miguel Ángel Balcárcel, Asesor Presidencial responsable del Sistema Nacional de Diálogo Permanente (SNDP).

Observadores

- 1) Karen Linares, Delegada de Derechos Humanos de PDH.

5. Por favor, proporcionar información sobre las medidas que haya tomado o tiene previsto tomar el Gobierno de su Excelencia para resolver los asuntos de fondo que motivaron los actos de protesta por parte de los representantes de los 48 cantones de Totonicapán, particularmente en relación con los precios de energía eléctrica en ese departamento, la reforma de la carrera magisterial, y las reformas constitucionales propuestas por el Gobierno que pudieran afectar a los derechos de los pueblos indígenas.

Luego de los acontecimientos del 4 de octubre, el Gobierno de Guatemala a través del Sistema Nacional de Diálogo Permanente ha impulsado la negociación y conciliación de las demandas de los 48 Cantones de Totonicapán (Ver petitorio inicial, anexo V). En este sentido, se han llevado a cabo una serie de reuniones de trabajo, de las cuales procedemos a resaltar lo más relevante, y pueden ser ampliadas en la matriz de avances a cargo del Sistema Nacional de Diálogo, en el anexo VI del presente informe.

Debido a que la última pregunta planteada por los Relatores Especiales agrupa una serie de elementos, se procederá a responder individualmente.

- **Sobre Precios de energía eléctrica en Totonicapán**

Durante la reunión del 4 de octubre, los representantes de los 48 Cantones presentaron un petitorio relacionado con la energía eléctrica de los cuales resaltamos los siguientes temas: calidad del servicio, supuestos cobros ilegales por parte de la empresa, metodología del cálculo del servicio público, alumbrado público. En dicha reunión se acordó calendarizar una nueva reunión de trabajo en Totonicapán con las máximas autoridades de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,¹⁹ Ministerio de Energía y Minas y la empresa ENERGUATE.

¹⁹ Ley de Energía Eléctrica. Artículo 4. Se crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, como un órgano técnico independiente del Ministerio. La Comisión tendrá

El 24 de octubre de 2012, en la reunión acordada, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, manifestó que los esfuerzos que se están realizando no tienen un impacto de manera inmediata. Por lo que, desde la reunión del 4 de octubre, se está buscando el cambio de la metodología del cobro del alumbrado público.

El 21 de noviembre, el Gerente de ENERGUATE se comprometió a efectuar un trabajo conjunto y a mejorar la calidad del servicio. Asimismo, a instalar oficinas móviles en las comunidades. Con relación a la instalación de contadores, el cambio o modificar el sitio de instalación, la empresa se comprometió a hacer la parte eléctrica y estaría en la disposición para que la población haga la tarea de construcción. En relación con los contadores, la empresa tiene derecho a cambiar el medidor que ha sido manipulado y garantizar la fidelidad de la lectura y el uso del mismo. Además, indicó que se creará una defensoría del cliente.

Sobre las lámparas de alumbrado público, se comprometieron a efectuar una inspección directa entre técnicos de ENERGUATE, autoridades comunitarias y municipales para determinar su estado. Para su arreglo, la empresa se comprometió a facilitar los vehículos y el personal técnico, y la municipalidad tendría que hacerse cargo de suministrar las luminarias.

Con relación al alumbrado público, se hizo la aclaración a los pobladores que la fijación de la tasa es competencia de la municipalidad y el consejo municipal. El Presidente de la República informó que se están buscando acuerdos con los Alcaldes de la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales de la República de Guatemala –ANAM-. En este sentido, se comprometió a citar al Alcalde Municipal de Totonicapán para el 26 de octubre de 2012 y lograr un primer acuerdo con él.

El 17 de diciembre de 2012 en seguimiento a los compromisos acordados, se acordó fijar la tarifa del alumbrado público y la municipalidad instalará lámparas ahorradoras.

- **Reforma Magisterial**

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Educación²⁰ le corresponden lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares, formula y administra la política educativa velando por la calidad y cobertura tanto de los centros educativos del Estado como los privados.

independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y de las siguientes funciones... c) definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

²⁰ Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 12-9. Decreto 114-97. Artículo 33. Ministerio de Educación.

A pesar del nivel alcanzado de la cobertura para la educación, ha sido evidente que la calidad de la educación en todos los niveles debe mejorar, lo que conlleva brindar a los docentes la preparación, herramientas y condiciones adecuadas que les permitan desarrollarse.

El Ministerio de Educación, a través del Acuerdo Ministerial 3409-2011 aprobó Las Políticas Educativas del País, propuesta presentada por el Consejo Nacional de Educación,²¹ y sitúa en su artículo 3 literal d), al "Fortalecimiento de la Formación, Evaluación y Gestión del Recurso Humano del Sistema Educativo Nacional", y la misma, para alcanzar concreción impulso la emisión de una estrategia, al cual se le denominó "Estrategia para una Educación de Calidad para la Niñez y Juventud Guatemalteca", la que aborda el contexto para la formación inicial de los docentes, tema de la actual discusión.

La propuesta planteada por el Ministerio de Educación, está orientada a la importancia en la formación de los maestros de educación primaria y preprimaria, y tiene cuatro estrategias fundamentales, las cuales son:

1. *"Cerrar la brecha de cobertura y mejorar la calidad de la Educación Preprimaria, para lo cual, transitoria se continuara formando a maestros de Preprimaria en escuelas normales y otros establecimientos públicos y privados de nivel Medio.*
2. *Elevar la formación de maestros de Educación Primaria a nivel superior*
3. *Fortalecer a las actuales escuelas Normales e institutos oficiales de nivel Medio, para que puedan ofrecer, a partir del 2013, los programas de magisterio de preprimaria y Bachilleratos en Ciencias y Letras con orientación en Educación.*
4. *Fortalecer los mecanismos de comunicación, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Educación, la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas.*

El nuevo modelo de formación inicial docente, a nivel terciario, incluye el impulso al desarrollo de cada pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales, así como al desarrollo de la ciencia y tecnología.

Acciones

- *La formación de los docentes de Educación Primaria, en todas sus modalidades, se iniciará con el bachillerato en orientación en educación y las especialidades de educación física, educación musical y educación*

²¹ El Consejo Nacional de Educación está conformado por el Ministerio de Educación, Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidades Privadas, Academia de las Lenguas Mayas, Comisión Permanente de Reforma Educativa, Consejo Nacional de Educación Maya, Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, Alianza Evangélica de Guatemala, Conferencia Episcopal de Guatemala, Asamblea Nacional de Magisterio, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comercial, Industrial y Financiero, Sector de Mujeres Organizadas, Organizaciones de Pueblos Xinka, y Asociación de Colegio Privados.

para la productividad y el desarrollo de los cuales serán ofrecidos en los establecimientos públicos o privados que decidan ofrecerlos.

- *La formación Terciaria estará a cargo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de las universidades privadas que se sumen a este importante esfuerzo nacional.*

Para el efecto, los Bachilleres en Ciencias y Letras, que se interesen en continuar una carrera docente, especialmente aquellos que hayan obtenido una Orientación en Educación, estarán aptos para iniciar su especialización a nivel superior mediante el proceso de selección ya establecido por la Universidad de San Carlos y el resto de universidades privadas que ofrecen las carreras en las áreas de la educación, optando después de tres años de estudio, al título de Profesor.

Las modalidades y especialidades de ejercicio de la docencia podrán ser, entre otras: Bilingüe Intercultural; Primaria, Idioma Extranjero: Inglés, Tecnologías de la Información y Comunicación, Productividad y Desarrollo, Educación Física y Expresión Artística. Los estudiantes podrán continuar estudios universitarios a nivel de licenciatura en su especialidad.”²²

En la reunión del 24 de octubre, sostenida en el Sistema Nacional de Dialogo Permanente, se acordó que la Ministra de Educación enviaría a la Junta Directiva de los 48 Cantones la documentación utilizada para el análisis de la propuesta de formación inicial de docentes.

El 29 de octubre, a través de un comunicado de prensa las comunidades manifestaron (ver anexo VII) su rechazo a las reformas educativas, por lo que el tratamiento del tema quedó fuera de la agenda de compromisos a través del Sistema Nacional de Dialogo Permanente.

Por aparte, a la discusión con los representantes de los 48 Cantones de Totonicapán, sobre las reformas a la carrera magisterial, el 26 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación fue notificado del amparo emitido por la Corte Suprema de Justicia, que suspendió provisionalmente el documento “Estrategia para una Educación de Calidad para la Niñez y Juventud Guatemalteca”.

El Ministerio de Educación, presentó Amparo ante la Corte de Constitucionalidad, que resolvió por unanimidad dejar sin efecto el amparo emitido por la Corte Suprema de Justicia, por lo que, por el momento las reformas a la carrera magisterial continúan vigentes dentro del marco de la ley.

Cabe indicar que a la presente fecha, el proceso aún no ha finalizado, ya que se encuentra pendiente, que la Corte Suprema de Justicia emita sentencia, situación que podría nuevamente conocer la Corte de Constitucionalidad.

²² Estrategia para una Educación de Calidad para la Niñez y Juventud Guatemalteca. Estrategias. Guatemala 18 de septiembre de 2012. Pág.15 y 17.

- **Reformas constitucionales propuestas por el Gobierno que pudieran afectar a los derechos de los pueblos indígenas**

Dentro del petitorio inicial presentado por los líderes de los 48 Cantones de Totonicapán, podemos resaltar la propuesta a la reforma de la Constitución en:

- Sistema de justicia
- Reconocimiento de la diversidad
- Desarrollo sustentable

Al igual que los demás temas, la reformas constitucionales fueron abordadas en el Sistema Nacional de Dialogo Permanente, y el 4 de octubre se acordó que asesores del Presidente de la República, en materia de reforma constitucional realizarán una visita a Totonicapán con el objeto de profundizar los planteamientos, tanto de los 48 Cantones como explicar el sentido de la propuesta gubernamental.

Los asesores se presentaron el 29 de octubre en dicha reunión los representantes de los 48 Cantones dieron lectura a un comunicado donde manifestaron su rechazo a las reformas constitucionales propuestas por el gobierno y además se retiraron la propuesta de reformas que en particular los 48 Cantones habían entregado al Presidente de la República el 4 de octubre. En este sentido, al no tener tema de debate sobre las reformas constitucionales el tema fue omitido de la agenda en el Sistema Nacional de Diálogo Permanente abordado con los líderes de dichos Cantones.

El Estado desea informar a los Relatores Especiales que, la Constitución Política del República de Guatemala (en adelante la Constitución), en artículo 277²³ establece que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, tiene la facultad de proponer al Congreso de la República de Guatemala reformas a la misma.

Haciendo uso de dicha facultad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 196-2012 en Consejo de Ministro, acuerda *"Proponer al Congreso de la República de Guatemala, la iniciativa de reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, para su análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 párrafo final y 280 de la Carta Magna debiéndose remitir a ese organismo."*

La Constitución Política de Guatemala constituye un pacto social que contiene los derechos fundamentales, determina los principios y deberes que rigen al Estado, delimita las competencias, deberes y funciones de los órganos estatales.

²³ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 277. Iniciativa. Tiene iniciativa para proponer reformas a la Constitución: a) El Presidente de la República en Consejo de Ministros;.... En cualquiera de los casos anteriores, el Congreso de la República deber ocuparse sin demora alguna del asunto.

Durante la historia, Guatemala ha reformado la Constitución bajo condiciones de apremio, incluyendo golpes de Estado y revolución²⁴. El Gobierno actual, respetuoso del derecho y democracia institucional, hace el ejercicio de plantear las reformas constitucionales orientadas a la realidad política, social económica y cultural, mismas que se pueden resumir en la modernización del Estado, seguridad, justicia y fortalecimiento político, transparencia y rendición de cuentas así como la integración política de los pueblos indígenas. (Se adjunta iniciativa presentada ante el Congreso de la República de Guatemala. Anexo VIII).

De conformidad con los requerimientos de los Relatores Especiales sobre "**las reformas constitucionales propuestas por el Gobierno que pudieran afectar a los derechos de los pueblos indígenas**", se hace del conocimiento que en relación con la diversidad cultural, el Ejecutivo al detectar vacíos en la actual Constitución, propone la disposición de reconocer que Guatemala es una nación multiétnica, plurilingüe y multicultural.

Los derechos de los guatemaltecos y guatemaltecas pertenecientes a los pueblos Maya, Xinca y Garífuna aún no están reconocidos en la Constitución, sus idiomas siguen siendo considerados idiomas no oficiales. Para que el ordenamiento jurídico y político del Estado vaya adecuándose a la realidad nacional y sean más incluyentes se considera indispensable las reformas planteadas que constituyen asuntos fundamentales sobre identidad y derechos de los pueblo indígenas, que deberán desarrollarse en leyes ordinarias.

En este sentido, exposición de motivos de la propuesta presentada, el apartado IV. Reconocimiento de la Diversidad Dentro de la Unidad Nacional, manifiesta textualmente lo siguiente:

"Se establece la nación guatemalteca es una y solidaria; y dentro de su unidad y la integridad de su territorio es pluricultural, multiétnica y multilingüe. Asimismo, se determina que el Estado reconoce, respeta y protege el derecho a la identidad de los pueblos Mayas, Garífunas y Xinca; respeta y promueve sus formas de vida, de organización, costumbres y tradiciones, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, sus distintas formas de espiritualidad, idiomas, dialectos y el derecho a transmitirlos a sus descendientes. También reconoce, respeta y protege su derecho a usar, conservar y desarrollar su arte, ciencia y tecnología, así como el derecho de acceso a los lugares sagrados legalmente determinados, debiendo la ley establecer lo que respecta a su identificación y reconocimiento."

²⁴ El último ejercicio de modificaciones fue en 1999, donde a pesar de haber sido aprobadas las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala por el Congreso de la República, estas no fueron ratificadas por el pueblo de Guatemala en la consulta popular celebrada el 16 de mayo de 1999, en consecuencia no cobraron vigencia. La actual Constitución Política de Guatemala fue creada en 1985, hace 27 años que no ha sido reformada.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los artículos actuales y las reformas presentadas por el ejecutivo a la Constitución Política de Guatemala:

Propuestas de reformas a la Constitución Política de Guatemala, relacionada con pueblos indígenas		
Título I		
La Persona humana, fines y deberes del Estado		
Capítulo único		
No.	Artículo actual	Propuesta de reforma
1	Artículo 1. Protección a la persona. El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.	Artículo 1. Protección a la persona y la nación. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común. La Nación de Guatemala es una y solidaria; dentro de su unidad y la integridad de su territorio es pluricultural, multiétnica y multilingüe.
Sección Tercera		
Comunidades Indígenas		
2	Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce y respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.	Artículo 66. Identidad y derechos de los pueblos indígenas. El Estado reconoce, respeta y protege el derecho a la identidad de los pueblos Maya, Garífuna Xinca; respeta y promueve sus formas de vida, de organización, costumbres y tradiciones, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, sus distintas formas de espiritualidad, idiomas, dialectos y el derecho a transmitirlos a sus descendientes. También reconoce, respeta y protege el derecho a usar, conservar y desarrollar su arte, ciencia y tecnología, así como el derecho de acceso a los lugares sagrados legalmente establecidos, debiendo la ley determinar lo que respecta a su identificación y reconocimiento.
Título III		
El Estado		
Capítulo I		
El Estado y su Reforma de Gobierno		
3	Artículo 143. Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del	Artículo 143. Idioma oficial. El idioma oficial del Estado es el Español, para todo el territorio nacional. El Estado podrá reconocer como oficiales los idiomas indígenas que establezca la ley,

	patrimonio cultural de la Nación.	<p>determinando su ámbito de aplicación material de acuerdo con criterios técnicos, lingüísticos y territoriales.</p> <p>El Estado reconoce, respeta y promueve los siguientes idiomas indígenas: Achi', Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Ch'orti', Chuj, Itzá, Ixil, Popti, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqoman, Poqomchi, Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteco, Sipakapense, Tekiteko, Tzu'utuhil, Uspanteko, Garifuna y Xinka.</p>
--	-----------------------------------	--

Cabe resaltar que el anteproyecto inicial de la reforma constitucional fue presentado por el ejecutivo por un total de 51 reformas, el mismo fue sometido al conocimiento, análisis, crítica, aporte, sugerencias y participación de múltiples personas y sectores de la población y sociedad en general, llevándose una serie de reuniones de trabajo y audiencias con instituciones y sus autoridades, derivado de esto, se decidió presentar la propuesta ante el Congreso de la República por un total de 35 reformas.

Dentro de los grupos representativos de los pueblos indígenas que fueron partícipes de las reuniones de trabajo se puede mencionar:

- Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas
- Alianza Campesina;
- Alianza para el Desarrollo Rural Integrado;
- Colectivo Campesino (CUC, CCDA y CONGCOOP);
- Colectivo de Organizaciones Pro-derechos de Pueblos Indígenas;
- Convergencia por los Derechos Humanos;

Sobre la situación actual de la propuesta, como es del conocimiento de los Relatores Especiales, el pasado 7 de noviembre de 2012, Guatemala fue afectado por un terremoto de 7.2 grados en la escala de Richter, situación por la cual, el Presidente Constitucional de la República el 21 de noviembre de 2012, solicitó al Congreso de la República el aplazamiento del trámite de las reformas constitucionales, debido a que la consulta popular²⁵ consumiría un presupuesto muy elevado, fondos que son requeridos para la reconstrucción de los lugares afectados por dicho terremoto. En este sentido, el proyecto será retomado durante el 2013.

²⁵ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 280 Reformas por el Congreso y consulta popular. Para cualquier otra reforma constitucional, será necesario que el Congreso de la República la apruebe con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados. Las reformas no entran en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular a que se refiere el artículo 173 de esta constitución.

VI. Compromisos especiales en función de los acontecimientos del 4 de octubre

Derivado de los acontecimientos, el Presidente Constitucional de la República ha estado en constantes reuniones con los líderes de los 48 Cantones y ha asumido una serie de compromisos que a continuación se mencionan:

1. Los alcaldes de los 48 Cantones, solicitaron al Presidente Constitucional de la República dar una conferencia de prensa sobre los acuerdos alcanzados en la reunión y apelaron a la buena voluntad del Presidente para enviar un mensaje a la población de Totonicapán, petición a la que accedió y procedió a realizar dicha conferencia de manera conjunta, la cual fue transmitida en directo por los medios de comunicación social.
2. El Presidente se comprometió a poner a disposición de las instituciones correspondientes, todas las armas de los soldados que estuvieron en el lugar de los hechos para que se puedan deducir responsabilidades.
3. El Presidente giró instrucciones a las autoridades del Ministerio de Salud, para asegurar el abastecimiento de insumos y atención de los heridos que se ubican en el hospital de Totonicapán.
4. Los líderes de los 48 Cantones, solicitaron al Presidente de la República un día de duelo nacional. Sin embargo, el Presidente a través de acuerdo Gubernativo decretó tres días de duelo nacional.

Después de los hechos sucedidos el 4 de octubre de 2012, se puso a disposición un equipo de psicólogos especializados del Programa Nacional de Resarcimiento y se solicitó a las autoridades de los 48 Cantones el perfil de las familias de las víctimas para caracterizar los grupos familiares y garantizar el acceso a salud, educación y fuentes de generación de ingresos. Se solicitó información sobre la actividad económica de las familias especialmente de las viudas.

A la presente fecha dicha información aún no ha sido trasladada por parte de los líderes de los 48 Cantones, debido a que consideran que se necesita de un análisis más profundo de la situación económica y otros aspectos.

El Presidente de la República les expuso que ya se tienen identificados los recursos para poder brindar el apoyo a los familiares de las víctimas.

VII. Conclusiones

- El gobierno de Guatemala, ratifica que es respetuoso del orden constitucional, funciones y autonomía de las instancias competentes de la investigación, juicio y sanción, por lo que no puede extralimitarse a emitir juicio si los cuestionamientos presentados por los Relatores Especiales en su escrito son exactos, debido a que se encuentra abierto un proceso de investigación, mismo que permitirá establecer la exactitud de los hechos. Asimismo, ratifica su disponibilidad y compromiso con las instancias jurisdiccionales para apoyar y facilitar la información que

constantemente es requerida como parte de la investigación para la efectividad del proceso.

- El presente informe trasladado a los Señores Relatores contiene la información accesible que los procesos llevados han permitido y no afectan la direccionalidad de los mismos.
- El Estado de Guatemala reconoce que la participación en manifestaciones pacíficas es importante para ejercer el derecho a la libertad de reunión, asociación, expresión y derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Por lo que con responsabilidad aplica estrategias sobre medidas eficaces de fortalecimiento institucional y de normativas para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas.
- El Gobierno, dentro la apertura al dialogo y con la finalidad de viabilizar el acercamiento político, social y económico de la población de los 48 Cantones de Totonicapán, aborda conjuntamente con los líderes de dichas comunidades en el Sistema Nacional de Diálogo Permanente, las problemáticas que afectan a sus intereses, permitiendo de esta manera garantizar a los pobladores, realizar sus actividades en defensa de derechos humanos sin amenazas, violencia, acoso, estigmatización o criminalización de ningún tipo.
- En relación a los avances y situación de las demandas planteadas por los 48 Cantones, atendidas por el Sistema Nacional de Diálogo Permanente, se indica lo siguiente:
 - A) En torno a los **precios de la energía eléctrica**, a través de una ruta de procedimientos con la participación de los representantes de los 48 Cantones de Totonicapán, las instituciones gubernamentales, departamentales municipales y el sector privado, se han alcanzado una serie de consensos y compromisos que han sido agendados para su cumplimiento.
 - B) Sobre las reformas a la carrera magisterial, el Gobierno de Guatemala resalta que a través del Ministerio de Educación ha escuchado las diferentes opiniones de los sectores involucrados. Y en relación a los procesos de administración de justicia emprendidos se han resuelto favorablemente.
 - C) **Reformas Constitucionales**, los representantes de los 48 Cantones de Totonicapán, presentaron una propuesta de carácter propio sobre las Reformas Constitucionales ante la Mesa Nacional de Diálogo Permanente de la Presidencia, la que retiraron posteriormente de la agenda llevada en ese espacio; manifestando además, su desacuerdo ante las Reformas Constitucionales planteadas por el Ejecutivo.

En relación con lo anterior, el Estado de Guatemala manifiesta a los Señores Relatores que, los representantes de los 48 Cantones podrán ejercer su derecho ciudadano de participar e incidir en el proceso de debate que llevará a cabo el Congreso de la República con diferentes sectores sobre las Reformas Constitucionales presentadas por el Ejecutivo y de ser el caso, manifestarse individualmente por medio de la Consulta Popular convocada sobre el tema.

Anexos

Anexo I. Comunicación del Ministerio de Gobernación, Referencia VDSJ-1922-2012-CACF. Exp. 367-2012 del 14 de noviembre de 2012.

Anexo II. Comunicación de la Policía Nacional Civil. Providencia No. 31046-2012 de 31 de octubre de 2012.

Anexo II. Informe de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, del Ministerio Público, referencia MP001/2012/148706, del 7 de noviembre de 2012.

Anexo IV. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, Totonicapán: 4 de octubre. Guatemala 11 de octubre de 2012.

Anexo V. Petitorio de los representantes de los 48 Cantones de Totonicapán. Guatemala 4 de octubre de 2012.

Anexo VI. Matriz de seguimiento de compromisos derivados de la reunión del 4 de octubre entre funcionarios del Estado y líderes de los 48 Cantones de Totonicapán.

Anexo VII. Comunicado de rechazo a la reformas constitucionales y reformas educativas por parte de los 48 Cantones de Totonicapán.

Anexo VIII. Iniciativa de Ley presentada por el Ejecutivo ante el Congreso de la República de Guatemala, sobre reformas a la Constitución Política de la Republica de Guatemala.